

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ORDINARIO 11001-31-05-038-2023-00127-00**

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 15 de marzo de 2024 3:45PM

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **LUIS ALFONSO NIÑO PEREZ** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A**

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	LUIS ALFONSO NIÑO PEREZ
Apoderado Demandante:	JONNATHAN LEONARDO ORTIZ MERCHÁN
Apoderada COLPENSIONES:	MAYRA ALEJANDRA BOHADA ROJAS
Rep. Legal y Apod PROTECCION:	YESENIA TABARES CORREA

Se **Reconoce** y **Tiene** a la Dra. YESENIA TABARES CORREA como representante legal y apoderada de PROTECCION

AUDIENCIA - ARTÍCULO 80 DEL CPTSS.

TRÁMITE:

Se ordena incorporar las pruebas documentales decretadas a instancia de las partes en audiencia anterior

Se practica el interrogatorio de parte a la representante legal de la accionada PROTECCIÓN S.A

Se practica el interrogatorio de parte al demandante, decretado a instancia de las accionadas COLPENSIONES y PROTECCION

Se declara cerrado el debate probatorio y procede el Despacho a escuchar los alegatos de conclusión presentados por los apoderados de las partes.

Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se constituye el Despacho en etapa de juzgamiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERA: ABSOLVER a la **AFP PROTECCIÓN S.A** y a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** de las todas las pretensiones formuladas en la demanda por el señor **LUIS ALFONSO NIÑO PEREZ**. Lo anterior, específicamente por lo expuesto en la parte motiva de la presente sentencia

SEGUNDO: EXCEPCIONES Dadas las resultas del juicio, el Despacho se considera relevado del estudio de las propuestas.

TERCERO: COSTAS Lo serán a cargo del demandante. En firme la presente providencia, por Secretaría practíquese la liquidación de costas incluyendo en ella como agencias en derecho la suma de \$250.000 en favor de cada una de las accionadas

CUARTO: Si no fuere apelada oportunamente la presente sentencia, CONSÚLTESE con el SUPERIOR

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

En uso de la palabra, el apoderado de la parte demandante interpone y sustenta recurso de apelación contra la sentencia proferida. Por ser procedente se concede en el efecto suspensivo para ante la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Por Secretaría líbrese oficio remisorio con link de acceso al expediente con destino al Superior.

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
JUEZ

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIA

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link grabación audiencia

Parte 1

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/3f2c5eac-01b4-4800-98cb-ae6fd720d6ba?vcpubtoken=00e98bf-2f57-4f76-8910-113ffb1fb3e3>

Parte 2

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/d6619bc3-55c6-4fc0-83e7-98d49c45a89a?vcpubtoken=0029a025-3c9f-410c-ae62-f269e0d56243>

SAD

Duración audiencia P1: 00:13:32
Duración audiencia P2: 00:44:34

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91ed77311f271bb4dd962083e603fc38009d8e831272007fb474307fef411861**
Documento generado en 21/03/2024 08:38:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>